

Perú

Que en los casos de inconsistencia entre las leyes, se dé prioridad y primacía a las que protegen los derechos humanos de los pueblos indígenas, y que los conflictos que puedan derivarse de estas inconsistencias sean resueltos de buena fe y de común acuerdo.

Tomando nota del plan estratégico del ACNUDH así como la política de compromiso con los países, que se refuerce la cooperación técnica en cuestiones relevantes a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

A esta Comisión la conveniencia de elaborar un código de conducta internacional de protección a los derechos de los pueblos indígenas para empresas transnacionales que operan en regiones indígenas.

4. Preguntas y comentarios:

El Perú comparte la preocupación expresada por el Relator en cuanto a la denominada "brecha de implementación". Efectivamente los Estados muchas veces fallamos al momento de dar cumplimiento a las normativas internacionales y nacionales con las que ya contamos. Sin embargo, esto no significa que debamos de perder de vista la consolidación de un cuerpo legal que permita asegurar la obligatoriedad de ciertas acciones que permiten proteger a un grupo vulnerable como son los pueblos indígenas.

La sistemática de creación de normas internacionales en materia de protección de derechos de los pueblos indígenas se ha visto recientemente fortalecida, como es de su conocimiento, con la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, luego de más de diez años de trabajo en el seno del Grupo de Trabajo, grupo que el Perú tuvo siempre el honor de presidir. Es ahora el deseo de mi país que este esfuerzo tenga un real correlato en la práctica y que este texto normativo ayude a mejorar las condiciones en que viven los individuos pertenecientes a pueblos indígenas. En se sentido, apreciaríamos conocer su opinión sobre los derechos reconocidos en dicho instrumento, y la posible mejora que a su juicio resta aún por hacer.

Es cierto, señor Relator, que la obligación del Estado es hacer que la letra se convierta en realidad y eso muchas veces resulta difícil. El Perú, como bien señala su informe cuenta con normativa constitucional y legal en diferentes ámbitos de protección, cuenta con instituciones nacionales dirigidas a implementar esas normas, cuenta con una Comisión en el Congreso que está abocada a temas indígenas, y cuenta con organizaciones no gubernamentales comprometidas con el tema indígena. Y sin embargo el Perú, al mismo tiempo, se enfrenta a diversos problemas como los que usted detalla también, en diversas zonas del país, sobre todo en las zonas más pobres y deprimidas y en las más alejadas de la capital. Si hay algo positivo en esta evidencia que usted comparte con nosotros, señor Relator, es que existe ahora mayor conciencia en que los individuos y los pueblos indígenas que ellos forman, merecen una

protección especial en la medida que son grupos vulnerables que no siempre cuentan con los mecanismos legales y reales más adecuados para hacer valer sus derechos.

Somos conscientes que las normas en sí no solucionan problemas de marginación que tienen muchas decenas de años y que no se solucionan de la noche a la mañana. Pero en el Perú estamos comprometidos a que este andamiaje legal sea puesto en práctica de manera responsable y consciente.

Finalmente, señor Relator, mucho agradeceríamos abunde en sus comentarios en torno a la recomendación de crear un código de conducta internacional sobre la actuación de empresas transnacionales en zonas donde existen pueblos indígenas, y conocer si ha pensado en trabajar conjuntamente con el sr. Ruggie, que presentará ante este Consejo su estudio sobre el tema de la relación entre los derechos humanos y las empresas transnacionales, o si conoce de iniciativas nacionales en este sentido. Este es un tema que recientemente ha sido vivido en el Perú y que es de preocupación internacional, por lo que agradeceremos comparta mayores comentarios al respecto.